

500 DRNOR - JUASP –2023IE0111509

Medellín,

Señora
MARTHA CECILIA BETANCUR TORO
Funcionaria del Área Talento Humano
Regional Noroeste – INPEC

INPEC 29-05-2023 11:58
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0111509 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 500 JUASP - JURIDICA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS / DIDIER ALEXANDER QUICENO ORTIZ
DESTINO 500 ARTAH - AREA DE TALENTO HUMANO / MARTHA CECILIA BETANCUR TORO
ASUNTO RESPUESTA OFICIO 2023IE0104262 SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO
OBS RESPUESTA OFICIO 2023IE0104262 SOLICITUD CONCEPTO JURIDICO

2023IE0111509



ASUNTO: Respuesta Oficio 2023IE0104262 Solicitud Concepto Jurídico

Cordial saludo,

En atención al asunto de referencia, nos permitimos manifestar, frente al concepto jurídico de la modalidad de contratación el cual tiene como fin “...**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CULTURA ORGANIZACIONAL, ENCUENTRO IGUALDAD DE GENERO Y EMPODERAMIENTO DE LA DE LA MUJER EN EL AMBITO LABORAL, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL CON ENFOQUE EN SALUD MENTAL Y DESVINCULACIÓN LABORAL ASISTIDA, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE DEL INPEC Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS**”. Lo anterior, con un presupuesto asignado de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000 MCTE)** según la Resolución No. 002058 del 10 de marzo de 2023, **Rubro A-02-02-02-009-006 REC 10, BSISTEM 473 Acompañamiento Psicosocial con Enfoque en Salud Mental, ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000 MCTE)** según Resolución No 002059 del 10 de marzo de 2023, **Rubro A-02-02-02-009-006 REC 10, BSISTEM 471 Desvinculación laboral asistida, TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000 MCTE)** según Resolución No. 002060 del 10 de marzo de 2023, **Rubro A-02-02-02-009-006 REC 10, BSISTEM 472 Fortalecimiento Cultural Organizacional – Bienestar Laboral, veinte millones, veinte millones de pesos(\$20.000.000 mcte)** según Resolución No. 003066 del 14 de abril de 2023 **Rubro A-02-02-02-009-006 REC 10, BSISTEM 470 Encuentro Regional de igualdad de género y empoderamiento de la mujer en el ámbito laboral – Bienestar laboral...**” (cursiva fuera de texto)

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” indica:

“... **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo

valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Jurisprudencia Vigencia

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que

correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003..."

De acuerdo con el presupuesto asignado, se trata de una contratación de mínima cuantía debido al monto, es decir de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$25.200.000 MCTE)** según la Resolución No. 002058 del 10 de marzo de 2023, **Rubro A-02-02-02-009-006 REC 10, BSISTEM 473**, para el Acompañamiento Psicosocial con Enfoque en Salud Mental, **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000 MCTE)** según Resolución No 002059 del 10 de marzo de 2023, **Rubro A-02-02-02-009-006 REC 10, BSISTEM 471**, para el tema de Desvinculación laboral asistida, **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000 MCTE)** según Resolución No. 002060 del 10 de marzo de 2023, **Rubro A-02-02-02-009-006 REC 10, BSISTEM 472**, para el tema de Fortalecimiento Cultural Organizacional – Bienestar Laboral y **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 mcte)** según Resolución No. 003066 del 14 de abril de 2023 **Rubro A-02-02-02-009-006 REC 10, BSISTEM 470**, para el Encuentro Regional de igualdad de género y empoderamiento de la mujer en el ámbito laboral –Bienestar laboral; dichos montos no exceden el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que, se debe tener

en cuenta la directriz comunicada por la directora de gestión corporativa mediante oficio con radicado GESDOC 2023IE0029916, que señala lo siguiente:

“En el evento en que el valor presupuestado para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniforme se enmarque en la cuantía establecida como mínima, la entidad **no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, sino que habrá de realizarla mediante procedimiento de mínima cuantía**, ya sea mediante el procedimiento para ello habitual de este tipo de selección o a través de compra en gran almacén. (...)”

Es decir, si la entidad requiere efectuar una compra pública de un bien o servicio de características técnicas uniforme de común uso, que se encuentra incluido en un acuerdo marco de precios vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía

Atentamente,


DG DIDIER ALEXANDER QUICENO ORTIZ
Responsable JUASP Regional Noroeste (Encargado)

Copia: N/A
Anexo: N/A
Elaborado Dg. Walter Salcedo Rubio / Responsable Jurídica Noroeste INPEC
Revisado por: Dg. Walter Salcedo Rubio / Responsable Jurídica Noroeste INPEC
Fecha de elaboración: 17/04/2023
Archivo: C:\Users\JURIDICA2.NOROESTE\Desktop\WALTER\2023\CONCEPTOS JURIDICOS\9.- CONCEPTO JURIDICA ABRIL ADQUISICION MOBILIARIO TRATAMIENTO.docx